

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 7 DE ENERO DE 1978

NÚM. 5

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### Excm. Diputación Provincial de León Administración del "Boletín Oficial"

#### ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1978, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1978.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros días del mes de enero de 1978, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre .....	600 Ptas.
Semestre .....	900 "
Año .....	1.200 "

León, 16 de diciembre de 1977.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez.  
5962

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

VISTO el escrito dirigido a esta Delegación de Trabajo por la Federación de Trabajadores del Campo de León, relativo al incremento de la Tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo del SECTOR CAMPO, y

RESULTANDO que con fecha 20 de diciembre actual, tiene entrada

en esta Delegación de Trabajo el referido escrito, solicitando en virtud del acuerdo adoptado en Asamblea, se lleve a cabo el incremento automático de la Tabla salarial del Convenio Colectivo homologado por resolución de 13 de diciembre de 1976, incremento previsto en el art. 10 del referido Convenio; incremento que solicitan en proporción al experimentado en el coste de la vida.

CONSIDERANDO que la competencia de esta Delegación de Trabajo para conocer de la solicitud formulada, le viene atribuida a tenor del art. 18 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre, así como el art. 16 de la O. M. de 21 de enero de 1974.

CONSIDERANDO que el art. 10, párrafo último del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del Sector Campo, establece la cláusula de revisión del mismo, al señalar que "a partir de la fecha en que se haya cumplido un año de su vigencia, y para todos los sucesivos, las anteriores tablas salariales se incrementarán automáticamente en el porcentaje en el que se haya elevado el coste de la vida, según datos oficiales".

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículos 11 y 4 de la Ley de Convenios Colectivos 38/73 de 19 de diciembre, el citado Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de diciembre, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

CONSIDERANDO que el índice de precios del consumo en el conjunto nacional, en el periodo de 1 de enero de 1977 a 31 de diciembre de 1977,

según informe elaborado por el Servicio Económico y productividad del Ministerio de Trabajo, se estima en un 27,50 por ciento.

CONSIDERANDO que el presente Convenio, al corresponder su revisión antes del 31 de diciembre de 1977, entra de lleno en el campo de aplicación del párrafo 2.º del art. 1.º del Real Decreto-ley 43/77 de 25 de noviembre sobre política salarial y empleo, y siendo de necesaria observancia, los topes establecidos en el mismo para el incremento de la masa salarial, procede en consecuencia, reducir los índices aplicables, a los referidos topes.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo.

ACUERDA: Primero. — Incrementar la Tabla salarial anexa al vigente Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Campo, en un porcentaje del veinticinco por ciento, para todas las categorías recogidas en el mismo.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra la presente resolución, cabe Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, por conducto de esta Delegación, en el tiempo y forma señalados en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Delegado de Trabajo, P. A., (ilegible).  
6186

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  
**Instituto Nacional de Estadística**  
 DELEGACION PROVINCIAL DE LEON  
 SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Municipales  
 Comarcales y de Paz

**CIRCULAR**

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los Sres. Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, n.º 14, 1.º, centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 29 de diciembre de 1977.—El Delegado Provincial, José Manuel Hernández Arenal. 6189

**Delegación de Hacienda**

**LEON**

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas Ftes. mayoristas	16	322.867.500	1,50 %	4.843.012
Recargo Provincial		Id.	0,50 %	1.614.338
Total .....				6.457.350

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en seis millones cuatrocientas cincuenta y siete mil trescientas cincuenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de operarios y maquinaria instalada.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tejas, Ladrillos y Forjados, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación de tejas, ladrillos y refractarios, gres y azulejos, integradas en los sectores económico-fiscales números 6121, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-31.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden mi-

nisterial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 26 de diciembre de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 6150

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de Astorga*

Por D. Miguel Pellitero Pellitero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de una granja para cría de conejos, en el pueblo de Valdeviejas, campo libre, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 30 de noviembre de 1977. El Alcalde (ilegible).

6133 Núm. 2832.—420 ptas.

*Ayuntamiento de Riello*

Haciendo uso de la autorización concedida a las Corporaciones Locales por el artículo 1.º del Real Decreto 1.409/77 de 2 de junio, sobre celebración de convocatorias de pruebas selectivas para la provisión por el personal que presta servicios con carácter interino, temporero o contratado, como funcionario de carrera, de las plazas que viene ocupando con carácter distinto al de propiedad, se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de Alguacil, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.—Normas generales.

1.1.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante oposición restringida de una plaza de Alguacil, encuadrada en el Grupo de Subalternos, con sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan, de acuerdo

con la legislación vigente, pudiendo concurrir el personal que se encuentra en algunos supuestos del art. 1 del Real Decreto 1.409/77 de 2 de junio.

#### 1.2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para tomar parte en dicha oposición será necesario:

2) Ser español.

b) No existe edad límite de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del citado Real Decreto 1.409/77.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) Prestar servicios de carácter interino, temporero, eventual o contratado a este Ayuntamiento, como Alguacil con anterioridad al 1.º de junio de 1977 y seguir prestando dichos servicios desde tal fecha hasta la publicación de esta convocatoria ininterrumpidamente.

#### 3.—Solicitudes.

3.1.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán dirigir la correspondiente solicitud al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riello, debidamente reintegrada, expresando en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, aportando certificación acreditativa del apartado f), en la forma establecida por el artículo 2.1.1 del Real Decreto mencionado.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el art. 566 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.—Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 300 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

#### 4.—Admisión de opositores.

4.1.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública igualmente en la forma indicada, y contra la cual podrán interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes.

#### 5.—Composición y actuación del Tribunal Calificador.

5.1.—El Tribunal calificador estará compuesto a tenor de lo previsto por el art. 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien el mismo delegue, que actuará como Presidente. Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado y el Secretario de la Corporación que actuará como Secretario del Tribunal. La composición del Tribunal se hará pública por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, indicando en la misma miembros titulares y suplentes.

5.2.—El Tribunal calificará a cada uno de los opositores presentados asignándoles cada miembro una puntuación de 0 a 10 puntos.

La suma de los puntos obtenidos por cada opositor se dividirá por el número de miembros del Tribunal, obteniendo así la puntuación, siendo necesario la media de 5 puntos para ser aprobado.

5.3.—Terminadas las pruebas, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento respecto del opositor aprobado en primer lugar, considerándose eliminados el resto.

El opositor propuesto para nombramiento aportará los documentos exigidos en estas bases en el plazo de 30 días hábiles siguientes al recibo de la notificación del acuerdo del Ayuntamiento aceptando la propuesta del Tribunal.

#### 6.—Desarrollo de la prueba de aptitud.

6.1.—Esta prueba constará de tres partes o ejercicios obligatorios:

a) El primer ejercicio constará de un dictado de disposiciones oficiales y de la resolución de dos problemas de aritmética elemental, concediéndose para su desarrollo un plazo de una hora.

b) El segundo ejercicio, oral, consistirá en contestar durante un tiempo no inferior a diez minutos ni superior a veinte, a las preguntas que formule el Tribunal sobre el temario que se inserta en el anejo número 1.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, sobre actividades propias de la plaza a cubrir, con un desarrollo máximo de treinta minutos.

6.2.—Los dos primeros ejercicios citados se realizarán en la Casa Consistorial después de transcurrido un plazo mínimo de dos meses desde la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, anunciándose previamente el día y hora de su celebración en los medios habituales.

6.3.—En lo no previsto en esas Bases, se estará a lo dispuesto en la

Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios y disposiciones suplementarias que regulan esta materia.

#### ANEJO I.—CUESTIONARIO

Tema primero.—La Administración Municipal. El Alcalde.—El Ayuntamiento.

Tema segundo.—Funcionarios de las Corporaciones Locales.—Nombramientos.

Tema tercero.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

Tema cuarto.—La Administración General.—La Jefatura del Estado.—El Presidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Los Gobernadores Civiles.

Riello a 27 de diciembre de 1977.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

8

Núm. 4.—3.880 ptas.

#### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de recursos municipales varios del ejercicio de 1977, comprensivo de los siguientes: desagüe de canalones; ocupación vía pública; tránsito de animales, rodaje, tenencia de perros; blanqueo, ornato y révoco de fachadas; aprovechamiento de pastos; ocupación de eras; entradas de vehículos; balcones y terrazas y terrenos sin cercar; dicho padrón se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas.

San Esteban de Nogales, a 19 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 6111

#### Entidades Menores

##### Junta Vecinal de Antoñán del Valle

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública, los pastos y rastrojeras de los bienes comunales y de propios, pertenecientes a esta Junta Vecinal.

La subasta estará sujeta al pliego de condiciones aprobado por esta Junta Vecinal, con anterioridad a este anuncio y que ya fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 283 del día 14 de diciembre de 1977 y sujeto a las condiciones siguientes:

1.º—Tipo de licitación será de 300.000 pesetas a la suba.

2.º—Para tomar parte en la subasta, tendrán que poner fianza provisional de 25.000 pesetas, que se hará constar con recibo de haberla hecho efectiva.

3.º—El que quiera tomar parte en la subasta, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina un pliego cerrado y lacrado en el que se hará constar el importe de licitación, y el recibo de haber hecho efectiva la fianza provisional, el importe se pondrá en número y letra, desde el día siguiente de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día de haberse cumplido 15 días, éstos se consideran hábiles.

Y la apertura de los sobres será el día siguiente de haberse cumplido los 15, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento de Benavides de Orbigo y hora de las trece, en el que estará presente el Presidente de la Junta Vecinal, los dos Vocales y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

4.º—Este anuncio será válido para que los pastos y rastrojeras de los campos comunales queden cotos, desde el mismo día de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que los anuncios del Presidente sólo están horas en la tablilla, porque algunos desaprensivos, que los quitan, y de esa forma, nunca lo sabrán los ganaderos y vecinos.

5.º—El adjudicatario tendrá que hacer el contrato dentro de los ocho días siguientes a su adjudicación y prestará la fianza definitiva que será el 10 por 100 de su adjudicación.

Antoñán del Valle a 27 de diciembre de 1977.—El Presidente, (ilegible).

6166 Núm. 2862.—1.220 ptas.

## Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de este partido, actuando en el número 1, por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 509/77, se tramitan autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovido por doña Angela Rodríguez Velázquez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Ildefonso González Medina, contra don Jesús Robles y don Narciso Fernández, mayores de edad, industriales, cuyos segundos apellidos se desconocen, así como su actual domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, sito en la planta baja de la casa en Trobajo del Camino al sitio "Las Pozas", sita L. de la carretera de dicha localidad, hoy avenida de Rodríguez Pandiella, n.º 76, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado dar traslado de la demanda originaria a dichos demanda-

dos, para que dentro del término de seis días la contesten.

Y para que les sirva de emplazamiento en legal forma, dado su desconocido domicilio, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

6176 Núm. 2855.—800 ptas.

Juzgado de Distrito de Ponferrada  
Don Manuel-Abel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente:

### TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas n.º 745/76

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

	Pesetas
Registro, D. C. 11.ª ... ..	50
Diligs. Previas, art. 28-1.ª ... ..	30
Tramitación, art. 28-1.ª ... ..	200
Notificaciones, D. C. 14.ª ... ..	60
Expedir despachos, D. C. 6.ª ... ..	450
Cumplirlos, art. 31-1.ª ... ..	225
Ejecución, art. 29-1.ª ... ..	30
Reintegros papel invertido ... ..	350
Mutualidad Judicial, D. C. 21.ª ... ..	120
Indemn. Funcionarios, D. C. 4.ª ... ..	2.360
Indemn. Tomás Cubero, daños materiales ... ..	59.000
Idem al mismo, perjuicios ... ..	31.200
<b>Total ... ..</b>	<b>94.075</b>

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas noventa y cuatro mil setenta y cinco pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Faustino Gallego Sandoval, vecino que fue de León, C/. Rodríguez del Valle, número 21-4.º izqda., y actualmente en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma al penado indicado, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Ponferrada a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel-Abel Bustillo Juncal.

6137 Núm. 2846.—1.000 ptas

\*\*

### Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 816/77 sobre maltratos de obra y

vejeciones en Cafetería "Nevada", de esta ciudad el día 25 de octubre último, contra José Luis Rey Fernández, que estubo domiciliado en esta ciudad, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día veinte de enero próximo a las diez cincuenta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 29 de diciembre de 1977.—El Secretario (ilegible). 6173

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.421/77, seguidos a instancia de Honorio López Santos, contra Julián García e Hijos, sobre salarios.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día dieciocho de enero, a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a D. Julián García e Hijos, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 6146

## Anuncio particular

### TABACALERA, S. A.

Acuerdos del Consejo de Administración de «Tabacalera, S. A.», sobre resolución del Concurso de Interinos para 1977.

El Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., resolviendo el Concurso publicado en el B. O. E. número 161, de 7 de julio de 1977, relativo a la provisión en propiedad de expendedurías regentadas por titulares interinos nombrados con arreglo a la legislación anterior al Decreto 2547/74, de 9 de agosto, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Designar en propiedad a los titulares interinos de las siguientes expendedurías, los cuales deberán atenderse en los casos que proceda a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 2547/74, de 9 de agosto en lo relativo a la adaptación de sus establecimientos.

Estación Clasificación: Manuel Ordás Alvarez.

Ponferrada núm. 10: M.ª Paz Alonso de Paz.

25 Núm. 2.—540 ptas.